REF UAIP-A0041-AMZ-2020 Resolución

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Zaragoza, a las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del día diecisiete de diciembre de año dos mil veinte.

l. CONSIDERANDOS:

Que, a las diez horas y veinticuatro minutos, del día dos de diciembre del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información por parte de ---------------------------------, de ------------------ años de edad --------------------------- del domicilio de -----------------------, Departamento de ---------------, portadora de su Documento Único de Identidad número ---------------------, quien solicita la información que se detalla a continuación:

Listado de obras de infraestructura realizadas en el municipio con los siguientes datos

* Nombre de la obra
* Breve descripción
* Periodo de ejecución
* Costo total desagregado (ejemplo pago de uso de maquinaria pesada, pago de obreros).
* Georreferenciación del lugar de ejecución (coordenadas en formato decimal detalle y análisis técnico previo a ejecución de la obra de existir anexar documentos de los estudios llevados acabo

Cabe mencionar que esta información debe ser correspondiente a los últimos tres años 2018, 2019, 2020.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i). y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de lo Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como en la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del6/3/2013, y las que en él se citan: lnc. 13-2011, del 5/12/2012; lnc. 1-2010, del 25/8/2010; lnc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación público, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

**III. PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible

Realizando los requerimientos de información a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y Unidad de Proyectos** consistente en:

Listado de obras de infraestructura realizadas en el municipio con los siguientes datos

* Nombre de la obra
* Breve descripción
* Periodo de ejecución
* Costo total desagregado (ejemplo pago de uso de maquinaria pesada, pago de obreros).
* Georreferenciación del lugar de ejecución (coordenadas en formato decimal detalle y análisis técnico previo a ejecución de la obra de existir anexar documentos de los estudios llevados acabo

Cabe mencionar que esta información debe ser correspondiente a los últimos tres años 2018, 2019, 2020.

Obteniendo como al requerimiento con referencia UAIP-A0041-AMZ-2020, se informa que:

Se remite la infamación de los proyectos realizados en el periodo comprendido de 2018 ,2019 y 2020, referente a Listado de obras de infraestructura realizadas en el municipio con los siguientes datos

* Nombre de la obra
* Breve descripción
* Periodo de ejecución
* Costo total desagregado (ejemplo pago de uso de maquinaria pesada, pago de obreros).

Que en cuanto a el dato de georreferenciación decimal se aclara que esta municipalidad no realiza los proyectos con ese tipo de medidas y así mismo no se han realizado estudios de análisis técnicos previos a la ejecución de los proyectos ejecutados a la fecha por lo tanto no existen.

Por lo anteriormente expresado se le concede el acceso a la información de los proyectos de infraestructura realizados en el periodo de 2018, 2019 y 2020.

Que no existen análisis técnicos realizados a la fecha previos a la ejecución de los proyectos.

Que no existen medidas de georreferenciación decimal por no realizarse bajo formato de medición.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información resuelve:

IV.RESOLUCION

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Conceder el acceso a la información requerida.
3. Declarar la inexistencia de análisis técnicos previos a la ejecución de proyectos y medidas de georreferenciación decimal.
4. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
5. Archívese el expediente administrativo.

Trinidad Guardado

Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión publica de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública por contener datos confidenciales del solicitante.